

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda.

EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes, pesetas. . .	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) salió anoche á las diez con direccion á las provincias del Norte.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Despachos telegráficos y noticias referentes á la insurreccion carlista en el Norte, recibidos hasta la madrugada de hoy.

VERGARA 14 de Febrero (trasmitido por Vitoria).—General en Jefe Izquierda Ministro Guerra:

«En mi marcha desde Elorrio no ha ocurrido novedad, habiendo divisado sobre Descarga la retaguardia enemiga que salió de aquí esta mañana siguiendo á D. Carlos, que huyó ayer á las dos de la tarde, cuando el fuego anunciaba el duro combate y los defensores de su causa se sacrificaban con teson admirable.

Me constan sus importantes pérdidas, habiendo visto hoy sobre el campo tres oficiales muertos y 18 individuos, cinco de los 11 heridos que con Gorordo se hicieron en Elgueta, más dos Jefes y 57 de tropa que entraron en el hospital de esta villa, donde continúan, habiendo quedado muchos abandonados en el campo y caseríos.

A la entrada de la poblacion me esperaban Ayuntamiento y Clero, mientras las campanas se echaban á vuelo, y en sus calles y balcones habia numerosa concurrencia en actitud expectante, algun tanto receleosa.

Se inquietan los efectos que pueden haber quedado en esta, y procederé contra los encubridores mientras se destruyen las fábricas de Azpeitia y Azcoitia por los Generales Moriones y Loma, á los que reuniré mañana en Elosúa para conferenciar y darles órdenes.

Es angustiosa la situacion del enemigo por falta de metálico, escasos víveres, siendo de creer no abundan municiones, faltándoles las fábricas, los puertos, y el paso más importante de la frontera. Los Jefes se recriminan mutuamente. Las diputaciones, empleados de administracion y los muchos agregados que abundan en el campo carlista huyen en inmenso convoy, aumentando la perturbacion y el desconcierto. Así, pues, si causas inesperadas no lo impiden, debe esperarse por momentos sufran una descomposicion rápida é irremediable.

Este Ejército está satisfecho de los resultados que obtiene para conseguir la paz deseada, y los ofrece respetuosos á S. M., su Gobierno y á los Representantes de la Nacion.»

VERGARA 14 Febrero.—General en Jefe Izquierda Ministro Guerra:

«Se ha presentado Comandante militar de Eibar con cinco hombres, y ayer lo hicieron otros 15, co-

giéndose aquí 76 fusiles. En Mondragon se entregaron todos los sedentarios, y la division Alava de nuestro Ejército fué allí recibida con grandes demostraciones de simpatía, repiques, cohetes y vivas á la paz, que desean los pueblos, cansados ya y convencidos de ser imposible la guerra.

Por momentos recibo noticias de completa desmoralizacion en que quedaron vizcainos, alaveses y cántabros despues del combate de Elgueta, donde sus pérdidas fueron muy superiores á cuanto pude figurarme; y todas sus esperanzas se fundan hoy en guipuzcoanos y navarros.

En este punto y otros varios hemos hallado depósitos de víveres y efectos de guerra, hospitales con numerosos enfermos y heridos que han sido auxiliados.»

El General Moriones desde Guetaria da conocimiento de la presentacion á indulto de un oficial y 25 individuos armados. En Vitoria lo verificaron ayer dos carlistas del 6.º de Alava, tambien con armas.

El Comandante militar de Miranda participa que el Jefe de la contraguerrilla de aquel punto, despues de una marcha forzada, encontró á la partida carlista que vagaba en Barambio y Orduña, que estaba atrincherada en el monte, detrás de fuertes tapias. Atacada con vigor, y despues de tenaz resistencia, fué desalojada de sus posiciones y dispersada, causándole muchos heridos, cuatro muertos y cogido ocho prisioneros con 15 fusiles y correaes. La contraguerrilla tuvo un contraguerrillero herido, cuatro contusos, un caballo muerto y dos heridos.

SAN SEBASTIAN 16, 2ª 14 t.—Guerra 16 Febrero, 7 t. General Morales de los Rios Ministro Guerra:

«Se ven pasar como para Tolosa dos cañones de grueso calibre y 30 carretas de municiones, y de esa banda como para Irún muchas familias y bastantes curas.»

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que, por haber sido elegido Diputado á Córtes, Me ha presentado D. Angel Escobar del cargo de Gobernador civil de la provincia de Albacete; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Albacete á D. Martin Tosantos, que desempeña igual cargo en la de Huesca.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huesca á D. José María Aranguren.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que, por haber sido elegido Diputado á Córtes, Me ha presentado D. Joaquin Marton y Gavin del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zamora; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora á D. Antonio Aranda.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan derogados los casos 3.º y 4.º del art. 11 del reglamento de la Orden de la Cruz del Mérito naval, aprobado por Real Decreto de 12 de Marzo de 1870.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Debiendo acompañarme los Ministros de la Guerra y de Marina á los Ejércitos del Norte,

Vengo en disponer, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que en los casos extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir durante su ausencia, desempeñe sus funciones el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Pedro Salaverría.

Vengo en admitir la dimision que, por haber sido electo Senador del Reino, Me ha presentado D. Juan Antonio Barona del destino de Oficial del Ministerio de Hacienda; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le

corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Pedro Salaverria.

Para el destino de Oficial del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase, que resulta vacante por dimision del que lo desempeñaba,

Vengo en nombrar á D. Juan Valero y Tornos, Interventor de la Ordenacion de Pagos por Obligaciones del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Pedro Salaverria.

Para el destino de Oficial del Ministerio de Hacienda que, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase, resulta vacante por dimision del que lo desempeñaba,

Vengo en nombrar á D. Fernando Madrazo, Juez de primera instancia que ha sido de Madrid y Asesor del Ministerio de Fomento, cesante en la actualidad.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Pedro Salaverria.

Resultando vacante el destino de Interventor de la Ordenacion de Pagos por Obligaciones del Ministerio de la Gobernacion,

Vengo en nombrar para el mismo, con la categoría de Jefe de Administracion de tercera clase, á D. Francisco del Villar y Bustos, cesante de igual categoría.

Dado en Palacio á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Pedro Salaverria.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia del Mariscal de Campo D. Marcelo de Azcárraga y Palmero, Subsecretario de este Ministerio, se encargue interinamente del despacho de la Subsecretaría el Brigadier D. Fructuoso de Miguel y Manleon, Oficial de la clase de primeros de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1876.

CEBALLOS.

Sr. Director general de Administracion militar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el generoso ofrecimiento hecho por D. Cayetano Triviño, como Director del Colegio de Cirujanos dentistas de esta Corte, de asistir gratuitamente á los acogidos en los establecimientos de Beneficencia, y á los enfermos que se hallen en los hospitales civiles y militares; y en su virtud, ha tenido á bien aceptar el indicado ofrecimiento, y que se den las gracias al Sr. Triviño por su caritativo proceder.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1876.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por concurso la plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal Superior de Maestros de Barcelona, vacante por ascenso del que la desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Daniel Carballo, en nombre y representacion de D. Guillermo

Sundhein, constructor del ferro-carril de Sevilla á Huelva, presentando, con fecha 27 de Enero próximo pasado, para los efectos y en cumplimiento de la Real orden de 28 de Julio último, copia legalizada de la escritura de venta de otra línea análoga entre dichas capitales con ramales á las minas de Riotinto y Aznalcollar, otorgada por la Compañía de los mismos á favor del Sundhein:

Vistas la copia de la escritura que se menciona y la precitada Real orden, relativa al convenio sobre transferencia de derechos y otros determinados particulares, celebrado entre D. José Gaviria, como Presidente del Consejo de la Compañía del ferro-carril de Sevilla á Huelva y á las minas de Riotinto, y el precitado D. Guillermo Sundhein:

Considerando que aprobadas por la disposicion 2.^a de dicha Real orden con carácter provisional las trasferencias á que la misma se refiere, á reserva de que se confirmen en definitiva cuando elevado el convenio á escritura pública se presente al Gobierno, las partes interesadas han cumplido y llenado este requisito exigido en aquella superior disposicion;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien confirmar como definitiva, para los efectos de la Real orden de 28 de Julio último, la aprobacion provisional dictada por la misma respecto de la trasferencia de los derechos y obligaciones en cuanto al Estado concierne, efectuada por la Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Huelva y á las minas de Riotinto en favor de la línea que ha de establecerse por D. Guillermo Sundhein, así como tambien en lo que se refiere á los derechos relativos á la declaracion de utilidad pública de la línea perteneciente á dicha Compañía y los de la concesion especial de las marismas de Huelva que la misma posee.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 19 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Atrasos.

No depositados: segundo semestre de 1871, núm. 5.216; primero de 1872, núm. 2.289; segundo semestre de 1872, número 1.835; primer semestre de 1873, núm. 1.956; segundo semestre de 1873, números 2.074, 2.111 y 2.116; primer semestre de 1874, números 1.935, 1.972, 1.987 y 1.995; segundo semestre de 1874, números 548, 946, 1.025, 1.114, 1.519, 1.557, 1.570, 1.575, 1.581, 1.587 y 1.588; primer semestre de 1875, números 130, 236, 407, 434, 468, 535, 566, 634, 679, 680, 685, 687, 710, 711, 720, 880, 881, 939, 943, 962, 967, 971, 972, 976, 987, 990, 1.003, 1.038, 1.047, 1.055 y 1.148.

Depositados: primer semestre de 1872, núm. 3.572; primer semestre de 1874, números 386 y 389; segundo semestre de 1874, números 491, 340 y 444; primer semestre de 1875, números 267, 388, 412, 435 y 438.

Resguardos amortizados: sorteo de 30 de Junio de 1873, números 369 y 600; sorteo de 30 de Junio de 1874, números 58, 254, 308, 329, 338, 470 y 480.

Madrid 16 de Febrero de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Señalamiento para el 19 del corriente.

Devolucion de cupones en rama de Renta perpétua interior, correspondientes al segundo semestre de 1875, carpetas números 301 á 350 de señalamiento.

Madrid 16 de Febrero de 1876.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Direccion general de la Deuda pública.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el dia 17 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la cuarta subasta de valores de la Deuda verificada en los dias 1.^o y 2.^o de Julio del año último.

Número del resguardo del depósito.	INTERESADO.
4.663	D. H. L. Dickinson.

Madrid 16 de Febrero de 1876.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Mena.

Direccion general de Contribuciones.

Trascurrido el término prefijado por la legislacion vigente del ramo desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Conde de la Cortina, y no constando se haya presentado hasta el dia interesado alguno á reclamarle, en cumplimiento de lo mandado en el Real Decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título para que los que se consideren con derecho á él puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis meses á fin de obtener la oportuna declaracion á su favor, satisfaciendo en su dia los derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 12 de Febrero de 1876.—El Director general, Lope Gistert.

Direccion general de Rentas Estancadas.

PRESUPUESTO DE 1875-76.—MES DE ENERO DE 1876.

Nota de la recaudacion obtenida en esta Corte por el derecho de timbre de periódicos para la Peninsula, Antillas y Filipinas.

	Recaudado hasta fin de Diciembre.	Idem en Enero.	TOTAL.
	Plas. Cénts.	Plas. Cénts.	Plas. Cénts.
PENÍNSULA.			
<i>Políticos.</i>			
La Correspondencia de España.....	25.704'30	4.572	30.276'30
El Imparcial.....	17.619'30	2.876'40	20.495'70
El Diario Español.....	9.348'90	1.702'20	11.051'10
El Siglo Futuro.....	3.953'55	981'60	4.935'15
La Epoca.....	4.014'60	570'90	4.585'50
La Patria.....	2.997'90	545'70	3.543'60
El Popular.....	2.829	517'30	3.346'50
El Globo.....	2.639'80	525'60	3.165'40
La Política.....	2.193'85	1'80	2.195'65
El Tiempo.....	1.751'40	436'20	2.187'60
El Correo Militar.....	1.340'55	249	1.589'55
El Eco de España.....	1.092'90	182'70	1.275'60
El Solfeo.....	928'20	342	1.270'20
El Tio Conejo.....	1.024'50	155'55	1.180'05
El Cronista.....	837	206'25	1.043'25
El Pueblo Español.....	318'85	192'30	1.011'15
El Pabellon Nacional.....	802'80	150'60	953'40
La Nueva Prensa.....	644'40	255	899'40
La Prensa.....	834'60	"	834'60
La Patria.....	492'45	148'50	640'95
El Cascabel.....	446'25	68'10	514'35
La Bandera Española.....	474'30	"	474'30
El Pueblo.....	467'85	"	467'85
La España.....	218'40	221'70	439'80
La Paz.....	387'60	"	387'60
El Perro Grande.....	249'30	"	249'30
Las Ultimas Noticias.....	212'25	"	212'25
La Integridad de la Patria.....	490'05	"	490'05
La España Católica.....	178'20	"	178'20
La Idea.....	26'85	"	26'85
La Constancia.....	12'90	8'70	21'60
La Sociedad Abolicionista.....	17'40	1'80	19'20
El Conservador.....	"	19'20	19'20
El Abolicionista.....	8'25	"	8'25
	84.779'85	14.931'30	99.711'15
<i>No políticos.</i>			
El Consultor de Ayuntamientos.....	872'85	136'05	1.008'90
La Guia del Carabinero.....	853'50	136'50	990
El Boletin de Pósitos.....	775'35	143'40	918'75
El Boletin de la Guardia Civil.....	490'50	87'60	578'10
El Magisterio Español.....	463'80	50'10	513'90
El Siglo Médico.....	325'20	112'95	438'15
El Memorial de Infantería.....	278'70	26'25	304'95
La Gaceta del Notariado.....	241'35	39	280'35
El Genio Médico-Quirúrgico.....	172'20	98'70	270'90
El Boletin oficial.....	185'10	31'20	216'30
Anales de la Enseñanza.....	121'80	83'70	205'50
La Correspondencia Médica.....	172'65	30'45	203'10
La Gaceta Popular.....	200'85	"	200'85
El Boletin de Loterías y Toros.....	172'65	27'45	200'10
La Gaceta de Registradores.....	186'75	"	186'75
El Anitéatro Anatómico.....	72'60	37'20	109'80
La Farmacia Española.....	88'80	14'10	102'90
La Reforma de Primera Enseñanza.....	74'10	14'40	88'50
La Guia de Madrid.....	79'80	"	79'80
La Correspondencia Industrial.....	"	79'80	79'80
El Boletin de Administracion Militar.....	67'50	8'70	76'20
El Comercio Español.....	30'30	38'25	68'55
El Movimiento Económico.....	53'70	13'80	67'50
La Reforma Legislativa.....	33'15	23'40	56'55
La Voz de la Caridad.....	55'50	"	55'50
La Revista de Procuradores.....	30'90	13'05	43'95
La Cotizacion de la Bolsa.....	23'55	2'70	26'25
La Revista Legislativa.....	19'50	"	19'50
La Revista de Correos.....	14'10	5'50	19'50
El Toreo.....	15'30	"	15'30
La Gaceta de los Juzgados Municipales y Ayuntamientos.....	14'85	"	14'85
La Caridad en la Guerra.....	11'55	"	11'55
La Prevision.....	"	9'60	9'60
El Noticiero.....	7'20	"	7'20
El Boletin Municipal.....	6'90	"	6'90
El Boletin del Ministerio de Ultramar.....	5'25	0'90	6'15
La Crónica Hispano-americana.....	2'10	"	2'10
La Revista.....	2'10	"	2'10
	6.222	1.264'35	7.486'35
ANTILLAS.			
El Correo Militar.....	721	191	912
La Iberia.....	648	151'50	799'50
La Política.....	192'50	25	217'50
Las Noticias de España.....	172	39'50	211'50
El Boletin de la Guardia Civil.....	158'50	23	181'50
El Imparcial.....	122	33	155
La Epoca.....	130'50	20	150'50
El Siglo Futuro.....	95'50	41	136'50
La Correspondencia de España.....	69	40	109
El Tiempo.....	67'50	26'50	94
La Constancia.....	39	40	79
El Siglo Médico.....	52	17'50	69'50
El Popular.....	57	"	57
El Eco de España.....	55	"	55

	Recaudado hasta fin de Diciembre.		TOTAL.
	Plas. Cénst.	Idem en Enero.	
El Anfiteatro Anatómico.	33	45	48
El Pueblo Español.....	28'50	4'30	33
La Integridad de la Patria.....	32	"	32
El Globo.....	29	"	29
El Pabellon Nacional....	26	"	26
El Boletín del Ministerio de Ultramar.....	47'50	3	20'50
El Pueblo.....	47'50	"	47'50
La Crónica Hispano-americana.....	44	"	44
El Comercio Español....	7	"	7
El Boletín de los Pósitos.	"	5	5
La Correspondencia Médica.....	4	"	4
El Boletín de Loterías y Toros.....	2	"	2
	2.790	675'50	3.465'50
FILIPINAS.			
El Siglo Futuro.....	430	40	470
La Epoca.....	80	24	104
El Boletín del Ministerio de Ultramar.....	71	12	83
El Imparcial.....	34	34	68
El Siglo Médico.....	9	2	11
La Correspondencia Médica.....	4	"	4
El Boletín de Loterías y Toros.....	2	"	2
	330	112	442
RESÚMEN.			
Para la Península.....	91.001'85	16.193'63	107.195'48
Para las Antillas.....	2.790	675'50	3.465'50
Para Filipinas.....	330	112	442
	94.121'85	16.983'15	111.105

Madrid 15 de Febrero de 1876.—José Rivero.

Loterías.

En el día 19 del actual, á la una de su tarde, se efectuará en esta Direccion general una subasta para la adjudicacion de letras por valores de Loterías, á cuyo acto sólo serán admitidos los Agentes de Bolsa ó Corredores de Comercio, conforme á lo dispuesto en orden fecha 4 de Marzo de 1874.

Madrid 15 de Febrero de 1876.—José Rivero.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 17 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números del 623 al 662 de presentacion y del 1.323 al 1.362 de orden para el pago, importantes 31.095 pesetas.

Madrid 16 de Febrero de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Primera enseñanza.

Se halla vacante la plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal Superior de Maestros de Barcelona, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas al año, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 204 de la Ley vigente de Instruccion pública.

Lo que se anuncia al público para que los Profesores de otras Escuelas Normales puedan solicitar dicha vacante, remitiendo sus solicitudes documentadas por conducto del Rector del distrito universitario respectivo á esta Direccion general dentro del plazo improrrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 8 de Febrero de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Teruel.

Comision provincial.

Celebradas dos subastas de los 50.000 quintales de leñas con destino á la elaboracion de carbon que tiene concedidos el Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, en las cuales aunque se han presentado licitadores á ellos, no han sido aceptadas sus proposiciones, por ser contrarias á lo establecido por la ley; en su virtud, se ha dispuesto se anuncie un nuevo remate de los referidos quintales de leñas, el cual tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, rigiendo en él la tasacion, plazo para ejecutar el disfrute y demás condiciones que resultan del expediente incoado al efecto; como igualmente se tendrá presente al verificar el acto, el edicto publicado en el Boletín oficial, núm. 31, de 9 de Setiembre y GACETA de 10 del propio mes del año último.

Teruel 12 de Febrero de 1876.—Por el Vicepresidente, Manuel Jarque.

Administracion económica de la provincia de Santander.

Habiendo sufrido extravío una carta de pago de depósito necesario en metálico, expedida por la Caja sucursal de esta provincia en 15 de Noviembre de 1870 á favor de D. Pedro Lopez, con los números 312 del diario de entrada y 491 del registro de inscripcion, importante 123 pesetas, se hace público por medio de este periódico oficial; debiendo advertirse que transcurridos dos meses sin reclamacion de tercero, se devolverá el depósito al interesado, quedando libre la Caja de ulterior responsabilidad.

Santander 8 de Febrero de 1876.—José Ruiz Mora. X—1231

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 14 de Febrero de 1876.

Número	Nombre
152	Antonio Villamil.—Santa Marina.
153	Antonio Ibañez.—Pradillo de la S.
154	Celestino Alva. ez.—Zaragoza.
155	Ezequiela Aguado.—Cedillo.
156	Gumersindo de Francisco.—Getafe.
157	Joaquin Diaz.—Aranjuez.
158	Joaquina Estrada.—Llanes.
159	Juan A. Berrocal.—Rascafría.
160	Mariano Gonzalez.—Villavante de M.
161	Pedro del Pozo.—Salamanca.
162	Rufino Soria.—Bros.
163	Rafael Valle.—Cádiz.
164	Santiago Castro y B.—Leganés.

Madrid 15 de Febrero de 1876.—El Administrador, Martin Botella.

ESTAFETA DE CAMBIO DE MADRID.

Número	Nombre
1	Simeon Moreno.—Buenos-Aires.
2	Jacinto Gutierrez.—Idem.
3	Domingo Duarure.—Idem.
4	Juan B. Alberdi.—Idem.
5	José M. Suarez.—Idem.
6	Nemesio Lopez.—Idem.
7	Eladio Garcia.—Montevideo.
8	Francisco Garcia.—Idem.
9	Teresa Lopez.—Idem.
10	Santiago Orgeira.—Idem.
11	M. de Potestad.—Idem.
12	Ildefonso Casanueva.—Florida.
13	Aguiurrerela.—Oajaba.
14	Francisco Alvarez.—Salto.
15	Rojas hermanos.—Caracas.
16	Mariano Pardo.—Idem.
17	B. Ruoda.—Idem.
18	Ginebra hermanos.—Puerto-Plata.
19	Valero Pupt.—Guatemala.
20	Venancio Gonzalez.—Bogotá.
21	Dámaso Zapata.—Idem.
22	Joaquin de Yarga.—San Thomas.
23	Heyer.—Idem.
24	Sofía Estrada.—Kinsgton.
25	José Masó.—Idem.
26	Francisco Vila.—Puerto-Cabeillo.
27	Marcel Fernandez.—Guayaquil.
28	Joaquin Gallegos.—Idem.
29	Fernando Giner.—Idem.
30	Antonio la Moia.—Idem.
31	Julian Jimenez.—Buenos-Aires.
32	Bernardino Legarraga.—Azul.
33	Anastasio Aldecer.—San Luis.
34	F. Alba.—Moreha.

Madrid 15 de Febrero de 1876.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía de Espera.

D. Juan Lozano Plata, Alcalde de la villa de Espera, provincia de Cádiz.

Por el presente y otros se cita y llama á los dueños ó cualquiera otra persona ó corporacion que por razon de propiedad, censos, hipotecas ó por otro motivo tengan derecho á un pedazo de terreno yermo de ocho varas de largo y cuatro de ancho, enclavado en esta poblacion, calle de Alcuvilla: linde al Norte con casa de Juan de Barrios; Sur y Poniente con el callejon de Torres, y Naciente con muladares; para que en el término de cuatro meses, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Alcaldía á justificar sus derechos, y en un año siguiente á edificar casa; bien entendido que pasados los cuatro meses continuará el expediente, con arreglo á la Real provision de 20 de Octubre de 1788, parando los perjuicios consiguientes á los que desoigan este único llamamiento.

Espera 27 de Enero de 1876.—Juan Lozano.—Por su mandado, José Fernandez, Secretario. X—1247

D. Juan Lozano Plata, Alcalde de la villa de Espera, provincia de Cádiz.

Por el presente y otros se cita y llama á los dueños ó cualquiera otra persona ó corporacion que por razon de propiedad, censos, hipotecas ó por otro motivo tengan derecho á un solar situado en esta poblacion, calle Nueva, sin número: linde por Naciente con vereda que entra en la calle de Arcos; Norte con el arroyo de la Cantarería; Sur con la calle Nueva, y Poniente con casa de Antonio Ibañez Troncoso; para que en el término de cuatro meses, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Alcaldía á justificar sus derechos, y en un año siguiente á edificar casa; bien entendido que pasados los cuatro meses sin resultado continuará el expediente conforme á la Real provision de 20 de Octubre de 1788, parando los perjuicios consiguientes á los que desoigan este único llamamiento.

Espera 27 de Enero de 1876.—Juan Lozano.—Por su mandado, José Fernandez, Secretario. X—1248

D. Juan Lozano Plata, Alcalde de la villa de Espera, provincia de Cádiz.

Por el presente y otros se cita y llama á los dueños ó cualquiera otra persona ó corporacion que por razon de propiedad, censos, hipotecas ó por otro motivo tengan derecho á un solar situado en esta poblacion, entre calle Nueva y plazuela de Morán, sin número conocido; su cabida de 23 metros y 30 milímetros de largo, y 10 metros y 20 milímetros de ancho: lindando por su derecha de entrada, que la tiene por las expresadas calles, con casa de José Rivera Plata; izquierda con la de Cláudio Aguilar Pazos y cortinal de Diego Bellido Gago, y por la espalda, á donde tiene salida, con vereda que conduce al camino de Jerez; para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Alcaldía á justificar sus derechos, y en un año siguiente á edificar casa; bien entendido que pasados los cuatro meses sin resultado continuará el expediente, con arreglo á la Real provision de 20 de Octubre de 1788, parando los perjuicios consiguientes á los que desoigan este único llamamiento.

Espera 27 de Enero de 1876.—Juan Lozano.—Por su mandado, José Fernandez, Secretario. X—1249

Registro de la propiedad de Astorga.

Relacion de las inscripciones defectuosas que existen en los libros de este Registro desde los años de 1844 á 1862 inclusive, extractadas por diversos conceptos y por el orden alfabético de Ayuntamientos de los pueblos en que radican las fincas (1).

AYUNTAMIENTO DE CARRIZO.

CARRIZO.

Defectuosas por no expresarse las fincas.

En 2 Marzo 1853, por el Escribano Isaac Díez, mandamiento de embargo contra Tomás Fuertes y Nicolás Cordero. Libro 193, folio 26 vuelto.

En 2 Junio 1856, por el Escribano Conejo, mandamiento de embargo contra Francisco Fernandez por 1.417 rs. Libro 193, folio 40.

Por el gravámen.

En 27 Octubre 1850, por el Escribano Conejo, Juan Gonzalez compra de una tierra á Vicente Fuertes y Diego Perez en Tornos de Coton. Libro 3, folio 243.

En 23 Marzo 1849, por el mismo Escribano, Francisco Mayo compra de un huerto en la Vorguina. Libro 7, folio 13.

En 11 Enero 1850, por el mismo Escribano, Simon Alvarez compra á D. Joaquin Martinez Auriolas una tierra á los Barriales de Abajo. Libro 7, folio 26.

En 17 Febrero 1851, por el Escribano Villelga, Francisco Ordoñez compra á Ignacio Fernandez y su mujer una huerta al Barrio Nuevo. Libro 7, folio 77.

En 25 Diciembre 1852, por el Escribano Conejo, Manuel Alcoba compra á Pablo Gutierrez y Estefanía Martinez una tierra al Cardadal. Libro 7, folio 126.

En 9 Junio 1862, por el Escribano Villelga, José Martinez compra á Carlos Perez la mitad de los suelos de una casa. Libro 7, folio 2.

Por los contrayentes y por el gravámen.

En 2 Octubre 1850, por el Escribano Villelga, compra por Bernardo Garcia de una tierra al Adil Grande. Libro 3, folio 233 vuelto.

HUERGA.

Por las fincas.

En 21 Abril 1844, por el Escribano Garcia, D. Lorenzo Cela compra de una tierra. Libro 2, folio 6 vuelto.

En 14 Noviembre 1844, por el mismo Escribano, D. Lorenzo Cela compra de una tierra. Libro 2, folio 13.

En 2 Enero 1845, por el mismo Escribano, D. Lorenzo Cela compra de una huerta. Libro 2, folio 15.

En 14 Enero 1845, por el Escribano Villelga, D. Joaquin Martinez, de Oviedo, compra de una tierra. Libro 2, folio 15 vuelto.

En 26 Febrero 1845, por el Escribano Garcia, D. Lorenzo Cela compra de una tierra. Libro 2, folio 17.

En 1.º Abril 1845, por el Escribano Conejo, D. Joaquin Martinez, de Oviedo, compra de una tierra. Libro 2, folio 18.

En 24 Noviembre 1842, por el Escribano Villelga, Agustin Carrizo y Petra Perez, de Quiñones, hipotecan á D. Francisco Javier Fernandez un molino harinero. Libro 2, folio 160.

Por el gravámen.

En 27 Octubre 1850, por el Escribano Villelga, Felipe Garcia, de la Milla, compra de una huerta cercada. Libro 3, folio 423.

LA MILLA.

Por los contrayentes.

No consta la fecha, por el Escribano Pascual Díez, falleció Doña Joaquina Garcia Fuente, de Oviedo, y se la adjudican varias fincas y otras en Huerga, Armellada, Quiñones y Turcia á Doña María Ana, de Leon. Libro 7, folios 335 y 336.

En 8 Noviembre 1856, por el Escribano Garcia, Pedro Garcia y Lorenza Mallo y Juan Díez y María de Paz otorgaron escritura de censo de 2.750 rs. principal hipotecando varias fincas. Libro 2, folio 254 vuelto.

Por las fincas.

En 30 Enero 1844 Doña Joaquina Garcia, de Oviedo, compra de dos tierras. Libro 2, folio 2.

En 30 Enero 1844, por el mismo Escribano, Doña Joaquina Garcia compra de un prado. Libro 2, folio 2.

En 21 Noviembre 1858, por el Escribano Conejo, Lorenzo Fernandez compra á Manuel Fernandez el usufructo de 12 tierras. Libro 6, folio 227.

En 2 Junio 1847, por el mismo Escribano, Juan Fernandez y Gabriela Hueso hipotecaron á D. Francisco Javier Fernandez por 1.450 rs. un huerto, una casa y un prado en Carrizo. Libro 2, folio 31.

En 2 Setiembre 1856, por el Escribano Balbuena, Baltasar y María Antonia Carro redimieron de la Nacion un censo de 430 rs. de principal sobre un prado. Libro 2, folio 246 vuelto.

En 9 Setiembre 1856, por el mismo Escribano, Felipe Garcia redime un censo de la Nacion y ántes del convento de Carrizo de 900 rs. principal sobre una casa. Libro 2, folio 247 vuelto.

En 12 Diciembre 1856, por el mismo Escribano, Matias Garcia redime un censo de la Nacion y ántes del convento de Carrizo de 16 y medio rs. de réditos sobre una finca. Libro 2 h., folio 262 vuelto.

En 5 Setiembre 1859, por el Escribano Lorenzana, Alonso Garcia redime de la Nacion un censo de 9 rs. 89 céntimos que ántes pagaba al convento de Carrizo sobre una tierra. Libro 2 h., folio 394 vuelto.

(Se continuará.)

(1) Véase la Gaceta de ayer.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

Lugo.

D. Camilo Lasala y Goytán, Comandante de infantería y Fiscal militar de la plaza de Lugo.

Hallándose instruyendo causa contra el cabecilla carlista Ignacio Mendizábal y cuatro individuos á sus órdenes, por los delitos de rebelion y extracción de fondos públicos, verificados en el Ayuntamiento de Navia de Suarna el día 11 de Mayo del año próximo pasado; por el presente tercero y último edicto les cito, llamo y emplazo, señalándoles el cuartel de San Fernando de esta plaza, para que en el término de 10 días se presenten á dar sus descargos y defensas; y de no efectuarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, sin más llamarles ni emplazarles.

Lugo 8 de Febrero de 1876.—El Fiscal, Camilo Lasala.—Ante mí, Manuel Arias.

Juzgados de primera instancia.

Alcañices.

D. José Marceliano Gonzalez, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Estéban Fernandez Gonzalez, vecino de Bermillo de Alba, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo y otros sobre desobediencia, citado y emplazado en forma para ante la Superioridad; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcañices á 12 de Febrero de 1876.—José Marceliano Gonzalez.—De orden de S. S., Manuel Marron.

D. José Marceliano Gonzalez, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cipriano Nistal, vecino de Trabazos, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado á declarar en la causa seguida contra Simon Garcia sobre desobediencia á la Autoridad; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcañices á 12 de Febrero de 1876.—José Marceliano Gonzalez.—De orden de S. S., Manuel Marron.

Alora.

D. Carlos Moreno y Micoó, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico que por el Sr. Juez de primera instancia de este partido se ha mandado citar de comparecencia ante el mismo á D. Francisco Clavijo Mesa y Antonio Estrada Morillas para prestar declaración en diligencia sobre la medicion del trigo del pósito de esta villa y acta que se celebrara del resultado; pues de no hacerlo en el término de 15 días les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Alora á 18 de Enero de 1876.—V. B.—Lopez.—Carlos Moreno.

D. Carlos Moreno y Micoó, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico que por el Sr. Juez de primera instancia del mismo se ha mandado citar de comparecencia en dicho Juzgado á Manuel Andrades Navarro, vecino de Ardales; Gabriel Arrabal Requena, Antonio Gonzalez Cuevas y D. Manuel Ferrer Dolmas, de Málaga; José Altavás Ferrer, de Valencia; D. José, D. Juan y D. Francisco Aguilera y Aguilar, que lo son de Antequera, para prestar declaración en causa sobre descarrilamiento de un tren en la vía férrea de Córdoba á Málaga á la salida del puente próximo á Pizarra; apercibiéndolos que si no lo hacen en el término de 15 días les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Alora á 11 de Febrero de 1876.—V. B.—Lopez.—Carlos Moreno.

Antequera.

Por providencia del día de ayer, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en la causa pendiente en este Juzgado sobre robo y daños en la casa del Sr. Conde de los Corbos, en el valle de Abdalajis, el día 11 de Marzo de 1873, se ha mandado ofrecer la sumaria á dicho Sr. Conde por si quiere ser parte en ella; é ignorándose su paradero, se le notifica la referida providencia por medio del presente, que le parará igual perjuicio que si la notificación le hubiese sido hecha en persona.

Antequera 9 de Febrero de 1876.—José M. Vida.

D. Juan Aragonés, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Antonio Sevilla Alba, natural de Archidona, vecino de Málaga, de edad de 39 años, empleado en las obras de desecacion y saneamiento de la Laguna Salada y terrenos de Fuente Piedra, de estado casado, y cuyas señas son un poco alto, carnes regulares, cabello y barba castaños oscuros, ojos melados, nariz y boca regulares, cara larga, color triguero; y á Manuel Carmona Aguilar, natural de Eeija, que últimamente ha residido en dichas obras de desecacion, de edad de 27 años, casado, de oficio albañil, de estatura y carnes regulares, cabello y barba castaños, ojos melados, cara, boca y nariz regulares, para que en el término de 10 días, y mediante á no haber sido habidos en su domicilio é ignorarse su paradero, se presenten en la audiencia de este Juzgado á oír cierta notificación en la causa que contra los mismos se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que si no compare-

cieren se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á los Sres. Jueces é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca de los dos referidos; y caso de ser hallados les harán saber en debida forma este llamamiento.

Antequera 11 de Febrero de 1876.—Juan Aragonés.—José M. Vida.

Badajoz.

D. Manuel Gallo y Rey, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José, de oficio quinquillero, y á su mujer, ignorándose el nombre de esta, así como los apellidos y demás circunstancias de ambos, vecinos de Santa Marta, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado de primera instancia á prestar declaración en la causa que contra el José se sigue con motivo de la aparicion del cadáver de un niño en término municipal de la Albuera, cuyo niño era hijo de los referidos José y su mujer; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Badajoz á 8 de Febrero de 1876.—Manuel Gallo y Rey.—Por su mandato, José Vazquez.

Bande.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Balbino Llamas Pons, Juez de primera instancia de Bande.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos hombres de pequeña estatura, que visten ambos pantalones de estopa del país y gastan sombrero bajo, para que dentro del término de 15 días se presenten en la cárcel pública de este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en causa sobre asesinato frustrado en la persona de Manuel Gonzalez, de Germeade; exhortando y rogando á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares, y especialmente á la benemérita Guardia civil, que caso de ser habidos los enunciadados sujetos los pongan á disposicion de este Juzgado; apercibiéndoles que caso contrario seguirá la causa su curso ordinario y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Bande 9 de Febrero de 1876.—Balbino Llamas y Pons.—De su orden, Pablo Martinez.

Benavente.

D. Manuel Mella Montenegro, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente.

Hago saber que hallándose vacante una de las plazas de alguacil de número de este Juzgado, por renuncia de D. José Santos que la servia, he acordado por providencia de este día se publique la mencionada vacante por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que los aspirantes á la misma, cuyo turno corresponde provistar en licenciados del Ejército, presenten en la Secretaría de gobierno de este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente al que tenga lugar dicho anuncio en el primero de dichos periódicos, acompañados de la correspondiente solicitud, los documentos que acrediten el mérito del solicitante; debiendo precisamente figurar entre ellos la licencia absoluta, certificación de la partida natalicia é informe fundado del Alcalde del pueblo de su vecindad.

Benavente 14 de Febrero de 1876.—Manuel Mella.—Por su mandato, el Secretario de gobierno, Sixto Marbau.

Betanzos.

D. Manuel Valcarce Ibarrola, Juez de primera instancia de la ciudad de Betanzos y su partido, &c.

Por la presente cito, llama y emplaza á Manuel Vazquez Becerra, hijo de Ventura, difunto, y María; soltero, de 17 años de edad, natural y vecino de San Esteban de Piadela, lugar de Guiliade, cuyas señas personales se expresan á continuación, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza á rendir declaración indagatoria en causa criminal que se le instruye por robo ejecutado en casa de D. Domingo Galan y Neyra, Párroco de Santiago de Requian, la mañana de 30 de Enero último; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares, dependientes de Orden público y de la policía judicial procedan á la busca, captura y detencion del expresado Manuel Vazquez Becerra, poniéndolo caso de ser habido á disposicion de este dicho Juzgado; así como á la ocupacion de un collar de plata con brillantes, dorado; unos pendientes de plata dorados y un clavillo de plata dorado, con una estrella y un topacio en el centro, con algunos brillantes pequeños.

Dada en Betanzos á 12 de Febrero de 1876.—Manuel Valcarce Ibarrola.—Por su mandato, Santiago Sabino Guerrero.

Señas personales.

Estatura regular, delgado de cuerpo, pelo negro, ojos idem, color triguero, barba lampiña, hoyoso de viruelas imperceptibles; viste pantalon de tela oscuro, chaleco de id., chaqueta negra larga, conocida por americana, sombrero hongo usado, y en diferentes ocasiones gasta camiseta encarnada, conocida por marinera.

Bujalance.

D. Manuel Izquierdo Díez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Ramon Galvez Cortés y Rafael Camacho Reyes, cuyas señas se expresarán despues, para que en el término de 10 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín*

oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para cumplir la sentencia ejecutoria que les ha sido impuesta en la causa seguida contra los mismos por robo de caballerías; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud, y habiéndose escapado los referidos sujetos de la cárcel de Luisiana la noche del 17 de Octubre último, ignorándose su paradero, en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces, Autoridades é individuos de la policía judicial á fin de que procedan á la busca y captura de los criminales, los cuales caso de ser habidos, pondrán á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á 14 de Febrero de 1876.—Manuel Izquierdo Díez.—El actuario, Francisco P. Orbe.

Señas.

Juan Ramon Galvez Cortés, de 56 años de edad, estatura alta, color moreno descolorido, ojos melados, cabello castaño oscuro, con algunas canas, barba poblada, teniendo por seña particular la mano izquierda con los dedos torcidos.

Rafael Camacho Reyes, natural y vecino de Torre del Campo, provincia de Jaen, de 44 años de edad, estatura regular, grueso, rostro abultado, ojos melados, color moreno y pelo entrecano.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por el presente y término de ocho días se cita, llama y emplaza á Baldomero Lopez Gamez, natural de Bornos, de 23 años de edad, estatura alta, pelo y ojos negros, nariz afilada, que habita en esta ciudad, calle de San Joaquin, núm. 12, y se ha ausentado de esta plaza; cuyo término se empezará á contar desde que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por estafa; apercibido que de no comparecer le parará perjuicio.

Dado en Cádiz á 10 de Febrero de 1876.—José Penichet y Calimano.—José Rafael Escassi.

Castellote.

En cumplimiento á lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Federico Galicia, en providencia acordada en este día en la causa criminal pendiente contra Serapio Lahoz y Tello, vecino de La Mata, y otros sobre lesiones á Ramon Tomás, de la propia vecindad, y voces subversivas, se cita á Blas Lahoz y Tomás, soltero, vecino de la referida villa de La Mata y de 26 años de edad, para que dentro de 10 días, siguientes al de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado para ampliar su declaración en la causa ántes nombrada; apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Castellote 8 de Febrero de 1876.—Rafael Albesa.

D. Federico Galicia, Juez de primera instancia del partido de Castellote.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Lahoz, vecino de La Mata, cuyo paradero y señas personales se ignoran, para que en el término de 10 días, siguientes al de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se sigue, sobre lesiones y voces subversivas; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y demás funcionarios de policía judicial practiquen las más activas diligencias para averiguar el paradero del Manuel Lahoz, y consiguiendo su captura dispongan su conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Castellote á 8 de Febrero de 1876.—Federico Galicia.—De su orden, Rafael Albesa.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en mi Juzgado y Escribanía del infrascripto pende causa criminal de oficio en averiguacion de quiénes sean los 10 ó 12 hombres desconocidos, cuyas señas que han podido recogerse se expresan á continuación, que en la noche del 31 del próximo pasado mes y madrugada de 1.º del corriente asaltaron y robaron la casa de D. José Sanchez, vecino de Villanueva del Pardillo; habiendo acordado expedir la presente requisitoria, por la cual de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XII, cuya justicia en su nombre ejerzo, exhorto y requiero á todas las Autoridades, funcionarios públicos é individuos de la policía judicial, y de la mia les pido y ruego practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dichos desconocidos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposicion en concepto de detenidos; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo al tanto en iguales circunstancias.

Dada en Colmenar Viejo á 9 de Febrero de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandato de S. S., Carlos Lopez Navarro.

Señas de los ladrones.

Diez ó 12 hombres, que por sus maneras y trajes parecen ser gente de los barrios bajos de Madrid; de los que uno era como de 25 á 30 años, alto, de fisonomía agraciada, ojos negros, recién afeitado, el que vestía una gorra de astracan negra, un pantalon de medio color y botinas; y que otro era de estatura corta, moreno, descolorido, cara redonda, ojos regulares, nariz bastante larga, cejas unidas, y el pelo negro,

con el pulpejo de las orejas pegado y alisado hácia la cara; vestia gorra de paño ordinario, chaqueta corta, guarnecida interiormente en la parte de los costados con veludillo azul claro, chaleco corto con pantalon de talle bajo, pardo y con patillas recientes.

D. Martin Salcedo, Juez municipal suplente de esta villa, y como tal encargado de la jurisdiccion por ausencia del efectivo y del de primera instancia.

Por el presente primer edicto, se llama á las personas que se crean con derecho á la herencia de Eustasia Prados Sanz, natural y vecina que ha sido de Becerril, de 41 años de edad, hija de Alfonso y Estéfana, difuntos, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; habiéndose presentado y acudido como heredero Juan Sanz y Lopez, vecino de dicho pueblo, como abuelo de la Eustasia, padre de la Estéfana.

Dado en Colmenar Viejo á 40 de Febrero de 1876.—Martin Salcedo.—El Escribano actuario, Valentin Ugalde.

X—1242

Fuente de Cantos.

D. Recaredo Culebras y Miranda, Juez municipal de esta villa, ó interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que por el presente tercer edicto y á virtud de haber cesado D. Baldomero Rojas y Salinero en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido el dia 1.º de Enero del año último de 1875, se hace notorio, con objeto de que las personas que se crean con derecho á reclamar contra su fianza lo realicen en el término de tres años, á contar desde aquella fecha; pues trascurridos que sean, se devolverá dicha fianza, como previene la ley.

Dado en Fuente de Cantos á 13 de Febrero de 1876.—Recaredo Culebras y Miranda.—Por su mandado, Diego Cortés García.

Gijón.

D. Segismundo García Borron, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Hago saber que en este Juzgado se presentó demanda por el Procurador D. Rodrigo Suarez Solar, á nombre de D. Domingo Alonso Hevia y otros, vecinos todos de este concejo y del de Oviedo y Llanera, en solicitud de que se les declare á sus poderdantes dueños de los bienes de la capellanía de San José de la Pedrera, en este término; y en vista de la mencionada demanda se dictó la providencia siguiente:

«Gijón y Octubre 21 de 1875.—Por presentada la anterior demanda con los documentos, árboles genealógicos y copia simple de la misma que se acompaña, se admite con arreglo á derecho, y se tiene como parte al Procurador D. Rodrigo Suarez Solar, en las representaciones que aduce.

Comuníquese traslado, con citacion y emplazamiento, al Sr. Promotor fiscal, y á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía de San José, fundada en San Andrés de la Pedrera, por medio de edictos en la forma ordinaria, que se insertarán tambien en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que al improrogable término de 30 dias se presenten á contestar la demanda; bajo apercibimiento de continuar la sustanciacion con los estrados y de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dicho Sr. Juez lo mandó y firma, de que yo el Secretario judicial certifico.—Segismundo García Borron.—Francisco M. Rivas.»

Para que llegue á conocimiento de las personas que se crean con derecho á los bienes de la mencionada capellanía, se expide el presente en Gijón á 22 de Enero de 1876.—Segismundo García Borron.—Por mandado de S. S., Francisco M. Rivas.

X—1244

Jerez de los Caballeros.

D. Ramon Gonzalez y Gonzalez, Juez de primera instancia de la ciudad de Jerez de los Caballeros.

En nombre de D. Alfonso XII, Rey de España (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, fuerza armada, Alcaldes y demás agentes de policía de la Nación á fin de que practiquen eficaces diligencias para la busca, captura y remision á este Juzgado de Dámaso Saenz y Elías Moreno, cuyas señas se expresan á continuacion; á los cuales se cita y emplaza por el término de 20 dias con objeto de que comparezcan á responder á los cargos que en su contra resultan en el sumario que se instruye por hurto de caballerías, cuyas señas tambien se insertan á continuacion, interesándose igualmente la busca de ellas; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Jerez de los Caballeros á 7 de Febrero de 1876.—Ramon Gonzalez y Gonzalez.—Por mandado de S. S., Felipe Márcos Mateos.

Señas de los reos.

Elías Moreno, natural de las Navas del Madroño, de 44 años de edad, estatura regular, pelo rubio, pantalon de lana rayado, sombrero valenciano, chaqueta y chaleco de paño; canoso, con boregués de b.cerro, y ha vivido en el Montijo.

Dámaso Saenz, como de 36 años de edad, estatura regular delgado, con patilla corrida á lo portugués.

Estos dos individuos, como compañeros, cambian algunas veces de traje.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña oscura, cerrada, marcada con hierro.

Una potra de dos años, negra, lucera, con hierro.

Una de dos años, castaña, lucera, con hierro.

Otra de dos años, negra, pequeña, sin hierro.

Otra de un año, perla, sin hierro.

Un potro de dos á tres años, negro, con pelos blancos, tuerto, sin hierro.

Logroño.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero y Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por este segundo edicto y término de 20 dias se llama á las personas que se crean con derecho á la herencia de Doña Josefa Romero y Obares, natural de Alcanadre, y vecina que fué de Logroño, para que dentro de dicho término, contado desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á justificarlo en el juicio intestado que á testimonio del infrascripto Escribano se sigue por citado Juzgado, y en el que hasta ahora se ha presentado D. Isidoro Romero Obares, vecino de la villa y Corte, como hermano de la finada.

Logroño 14 de Febrero de 1876.—Luis L. Angulo.—El Escribano, Eduardo de Nava.

—P

Lucena.

D. Juan José de Leon Romero y Venegas, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido, &c.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Ocaña y Villalba, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y de Ana, de 45 á 50 años de edad, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaracion sin juramento en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Lucena á 12 de Febrero de 1876.—Juan José de Leon.—Por mandado de S. S. y por mi compañero D. Felipe de Blancas, Miguel José Mateos.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, se anuncia la venta en pública subasta de dos terceras partes de la casa sita en esta capital y su calle de Jesús y María, núm. 30, con accesorias á la de la Comadre, núm. 27, y superficie total de 9.605 piés, tasadas en 35.218 pesetas 8 céntimos, á rebajar cargas; cuyo remate tendrá lugar en esta sala de audiencia el dia 17 de Marzo próximo venidero, á la hora de las dos de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas inferiores al tipo de tasacion, y que los que gusten licitarlas pueden informarse de los autos en la Escribanía del actuario (Amnistía, 12, tercero derecha), todos los dias no feriados hasta el del remate, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Madrid 7 de Febrero de 1876.—El Escribano, Juan Joaquin Jimenez.

X—1201

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio, se anuncia el fallecimiento intestado de Doña Francisca Malet y Simon, natural de Camprodon, provincia de Gerona, y el del Excmo. Sr. D. Leon Anel y Sin, oriundo de Candamos, provincia de Huesca, ocurridos respectivamente en esta Corte en los dias 23 de Enero de 1874 y 17 de Enero del corriente año; y se llama á los que se crean con igual ó preferente derecho á heredarles que sus hijos D. Francisco, Doña Emilia, Doña Carolina y Doña Matilde, para que comparezcan á exponerlo ante este Juzgado dentro del término de 30 dias.

Madrid 11 de Febrero de 1876.—El Escribano, Juan Joaquin Jimenez.

X—1239

Madrid.—Universidad.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se anuncia la venta en pública subasta de un solar situado en las afueras de la puerta de Alcalá, próximo á la nueva Plaza de Toros, y en la manzana 385 del ensanche, de cabida 843 metros cuadrados y 46 decímetros, equivalentes á 7.000 piés cuadrados. Su fachada mira al Norte y mide 13 metros; la medianería de la derecha al Poniente, linda con parte de la misma manzana y tiene 42 metros; la de la izquierda á Oriente, linda con terrenos de Doña Eugenia Piernas y tiene 33 metros 50 centímetros, y la del testero al Sur, linda con tierras de los herederos de D. Juan Muñoz: cierra el sitio con 17 metros 50 centímetros, cuyas líneas se rectificarán despues de la venta hasta obtener los 7.000 piés superficiales indicados y cuando haya tenido efecto la tira de cuerdas de su fachada. El expresado solar tiene un valor de 2.100 pesetas al tipo de 30 céntimos de peseta cada un pié cuadrado, y su venta tendrá lugar el dia 7 de Marzo próximo venidero, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ántes convento de las Salesas; debiendo advertir que no se admitirá proposicion que no cubra el todo de la tasacion.

Madrid 8 de Febrero de 1876.—V.º B.º—Rubio y Cadena.—El Escribano, Juan Vivó.

X—1250

Marbella.

D. José Gutierrez Búrgos, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico que en dicho Juzgado y por ante mí pende causa criminal de oficio contra Juan de Fuente Sindone sobre lesiones á Antonio Palma Palomo, en cuya causa se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Juan Ricoy Fraiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de la policia judicial la busca del procesado Juan de Fuente Sindone, natural de Rute y vecino de Fuengirola, casado, de ejercicio del campo y de 40 años de edad; cuyas señas son: estatura regular, delgado, color moreno, cara redonda, con patillas, y pelo castaño un poco rizado; viste chaqueta y pantalon largo de paño negro usado, sombrero redondo de paño negro, faja encarnada y alpargatas de cáñamo; de cuyo individuo se decreta la prision provisional y conduccion á la cárcel pública de este partido, si al ser habido no presta fianza personal en forma por valor de 2.000 pesetas ante la Autoridad que la ejecute, y se obligue por ella á presentarse ante la mesa de este Juzgado en el término de seis dias desde el en que se verifique; pues así lo tengo acordado por auto de este dia en la causa que contra el referido instruyo sobre lesiones á Antonio Palma Palomo.

Dada en Marbella á 12 de Febrero de 1876.—Juan Ricoy.—José Gutierrez.»

La requisitoria inserta está conforme con su original en la causa, á que me remito; y para que conste, cumpliendo con lo mandado, libro el presente, que firmo en Marbella á 12 de Febrero de 1876.—José Gutierrez.

Pola de Lena.

D. Benigno Fraga y Vazquez, Juez de este partido de Lena, &c.

Por el presente edicto se cita y emplaza á Doña Eulogia Lopez Doriga, de domicilio desconocido, para que dentro del término de nueve dias improrogables comparezca en su Juzgado por la Escribanía del infrascripto á contestar la demanda que le ha promovido en el mismo D. Ramon Manzano y Herreiza, vecino de la Frecha, en este concejo, sobre pago de la cantidad de 1.000 pesetas y réditos de un 8 por 100 desde el 22 de Agosto de 1869.

Pola de Lena y Febrero 8 de 1876.—Benigno Fraga.—Por su mandado, José Hevia Castañón.

X—1246

Puerto de Santa María.

D. Angel Medinilla y Vela, Juez municipal, y suplente de primera instancia de esta ciudad y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Bilbao Soto, natural y vecino de Utrera, de edad de 47 años, soltero, jornalero, para que en el término de nueve dias, que empezarán á correr y contarse desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca en este Juzgado á fin de ampliar su declaracion en la causa que se instruye por ante el infrascripto contra José Manzano Fernandez por hurto; bajo apercibimiento que de no concurrir en el plazo fijado le parará el perjuicio que más haya lugar.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 20 de Enero de 1876.—Angel Medinilla.—Francisco Chile.

Quiroga.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de la villa y partido de Quiroga.

Por el presente tercer edicto y término de seis meses se hace notorio con arreglo al art. 306 de la Ley Hipotecaria vigente que D. José Fernandez de Quesada, Registrador de la propiedad que ha sido de este partido desde 1871 hasta Octubre de 1872, aspira á la devolucion de la fianza que tiene constituida en garantía de dicho cargo.

Los que tengan que deducir alguna accion contra los actos de dicho ex-Registrador pueden desde luego hacerlo.

Dado en Quiroga á 11 de Febrero de 1876.—Galo Sanz.—El Secretario de gobierno, Matias Lopez Font.

Reus.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en méritos del expediente sobre venta de bienes para pago de deudas que á su fallecimiento dejó Rosa Riba y Ollé, consorte que fué de Juan Arnau, de la cual fueron declarados herederos abintestato sus hijas Josefa y Rosa Arnau y Riba y sus nietas Eleonor y Luisa Gunier y Arnau y Rosa Arnau y Ribano, hijos de otros hermanos de aquellos, Jerónima y Francisco Arnau y Riba, se cita y llama á las expresadas Eleonor y Luisa Gunier y Arnau y á Rosa Arnau y Ribano, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion del presente, se presenten á este Juzgado, al efecto de proceder á la otorgacion de las escrituras de venta de dichos bienes.

Reus 16 de Diciembre de 1875.—Juan Santin, Escribano.

X—1243

Santa Fé.

D. Guillermo de la Escosura, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Luis Cuéllar Gomez, vecino de Granada, casado, Maestro de obras, de 65 años de edad, para que en el término de 30 dias, que empezarán á correr y contarse desde la fijacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le defendan en la causa que se le sigue sobre estafa; pues de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Santa Fé á 12 de Febrero de 1876.—Guillermo de la Escosura.—Por mandado de S. S., Joaquin Sanchez Piquero.

Sevilla.—San Roman.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Gonzalez Alonso, de quien no aparecen más circunstancias sino que habitó en la calle Conde Negro, núm. 50, para

que en el término de 15 días, á contar desde que esta sea inserta en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito plaza de Fernando Herrera, núm. 2, á prestar inquisitiva y dar sus descargos en la causa que contra el mismo instruyo por lesiones á José Martínez Rodríguez; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren noticias del paradero del Manuel González Alonso para que ordenen su comparecencia en este Juzgado, al fin indicado.

Dada en Sevilla á 10 de Febrero de 1876.—Enrique Iniguez.—El actuario, José María Lastrucci.

Torreavega.

D. Angel Fernandez y García, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe que en la demanda de menor cuantía seguida en este Juzgado á instancia del Procurador D. Manuel Carrera y Campuzano, en nombre de Doña María Antonia Palacios y Sotillo, viuda de D. Eusebio Ortiz y Ruiz, vecina de Madrid, y de D. Manuel Palacios y Sotillo, de la misma vecindad, y albacea testamentario de la referida Ortiz, contra D. José Dosal Martínez, vecino de Cades, Ayuntamiento de Rionansa, partido de San Vicente de la Barquera, y residente en Sevilla, sobre pago de 421 pesetas 48 céntimos, se ha dictado la sentencia siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Torreavega, á 13 de Enero de 1876, el Sr. D. Vicente Ibañez y Ferrando, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Manuel Carrera y Campuzano, en nombre de Doña María Antonia Palacios y Sotillo, viuda de D. Eusebio Ortiz, y de D. Manuel Palacios y Sotillo, albacea testamentario del mismo D. Eusebio, vecinos de Madrid, contra D. José Dosal Martínez, que lo es de Cades, y residente en Sevilla, y por ausencia y rebeldía de este con los estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas; y

1.º Resultando que el Procurador D. Emeterio Peña, á nombre de D. Eusebio Ortiz, propuso en 25 de Junio último demanda de menor cuantía contra D. José Dosal sobre pago de 421 pesetas 48 céntimos, procedentes de géneros al mismo vendidos:

2.º Resultando que por providencia de 26 del referido Junio se dijo que, siendo público y notorio el fallecimiento de Don Eusebio Ortiz, acreditase el Procurador Peña la existencia de su poderdante, y hecho se proveyera; cuya providencia fué consentida sin que el referido Procurador cumpliera lo que en ella se le mandaba:

3.º Resultando que en 12 de Octubre último el Procurador D. Manuel Carrera, en nombre de Doña Antonia Palacios y Sotillo, viuda de D. Eusebio Ortiz, y de D. Manuel Palacios Sotillo, albacea testamentario del mismo Ortiz, que falleció en 25 de Abril último, se reprodujo la demanda formulada por Peña, alegando como hechos que el deudor Dosal tomó del establecimiento que Ortiz tenía en esta villa géneros que importaron 1.884 rs. 72 cénts., de los que entregó á cuenta 200 reales, quedando á deber 1.384 rs. 72 cénts., segun consta de la cuenta individualizada que obraba en la primitiva demanda: que Dosal ofreció pagar la suma que adeudaba en esta villa y término de tres meses, á contar del 10 de Setiembre de 1874, sin que lo verificara llegado el plazo; y como fundamento de derecho, que la viuda con patria potestad sobre los hijos del finado Ortiz, juntamente con el albacea universal, representaban la herencia en liquidación del mismo: que en los juicios contra ausentes es innecesario el acto de conciliación: que esta villa es el sitio designado para cumplir dicha obligación contraída, y por tanto este Juzgado es competente para conocer de las acciones que del contrato nacen: que todo pacto serio produce obligación civil, y que quien recibe al fiado efectos, obligado está á pagar su valor, vencido el plazo, con intereses legales y costas, si se incurre en mora:

4.º Resultando que citado y emplazado en su persona José Dosal Martínez, residente en Sevilla, no compareció á contestar la demanda, y acusada una rebeldía se hubo por contestada la demanda, entendiéndose con los estrados del Tribunal las sucesivas actuaciones en rebeldía del Dosal; cuyo auto le fué notificado en persona:

5.º Resultando que recibido el pleito á prueba, José Dosal reconoció por suyas de su puño y letra las firmas puestas al pié de una cuenta fechada en 10 de Setiembre de 1874, de la que aparece deudor de D. Eusebio Ortiz por 1.884 rs. 72 cénts., que se obligó á pagar en esta villa, y término de tres meses, y de una carta dirigida á D. Juan Martínez, apoderado de Ortiz, en 10 de Noviembre de 1875, por la que, diciendo había sido notificado por la demanda origen de estos autos, se confiesa deudor de la suma, y ofrece pagarla, rogando se suspendan las actuaciones y se le conceda plazo:

1.º Considerando que la viuda y albacea de D. Eusebio Ortiz, representantes de la testamentaria, han probado su acción contra el Dosal para el pago de la suma que reclaman:

2.º Considerando que quien recibe géneros al fiado es responsable de su pago desde que terminó el plazo por que se le fiaron:

3.º Considerando que de cualquier manera que aparezca que uno quiso obligarse, queda obligado:

4.º Considerando que Dosal se obligó al pago en esta villa de 1.884 rs. 72 cénts., ó sean 421 pesetas 48 céntimos, dentro de los tres meses despues del 10 de Setiembre de 1874:

5.º Considerando que el deudor moroso es responsable de los intereses legales y de las costas á que dé lugar con su morosidad:

Vistos la Ley 1.ª, tít. 10, libro 10 de la Novísima Recopilación, y los artículos 1.183 y 1.190 de la Ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo condenar y condeno á D. José Dosal al pago de 421 pesetas 48 céntimos, ó intereses legales, á los testamentarios de D. Eusebio Ortiz, así como al de todas las costas causadas desde la demanda propuesta por el Procurador Carrera: y mediante la rebeldía del Dosal, hágase notoria esta sentencia, además de notificarse en los estrados por medio de edictos y publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Vicente Ibañez.—Ante mí, Angel Fernandez.»

La sentencia inserta concuerda bien y fielmente con su original, obrante en los autos de su razon, que quedan por ahora en mi oficio.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, como está acordado, pongo el presente que firmo en estos dos pliegos del sello 10.º, señalados con los números 83.083 y 83.082, en Torreavega á 13 de Enero de 1876.—Angel Fernandez. X—1238

Ubeda.

D. Alfonso XII, por lo gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Prudencio Delgado de Leyva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia, individuos de policía judicial y demás Autoridades de la Nación se sirvan disponer se practiquen las más activas diligencias para la busca de las caballerías de la propiedad de Doña María Blanca Orozco, de estos vecinos, y cuyas señas, así como las de las ropas que le fueron robadas se expresarán, habiendo tenido lugar el hecho en la cuadra que sitúa en un corral de dicha señora, y que posee en la calle que nombran de Jurado Gomez, de esta población, el día 12 del actual, y como de siete á ocho de su noche; y en el caso de ser habidas las remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Ubeda á 14 de Febrero de 1876.—Prudencio Delgado de Leyva.—Por su mandado, Juan Serafin Lopez.

Señas de las caballerías.

Una mula como de ocho años, pelo negro claro, de alzada como de tres ó cuatro dedos, con un hierro en el hocico, boci-blanca; tiene un bulto á especie de una lupia en el brazo derecho.

Un mulo como de 11 años, pelo negro claro, de alzada como la anterior, sin hierro, quebrada de las piernas, con un lobanillo en el anca derecha.

Y otro mulo como de ocho á nueve años, pelo negro claro, de la misma alzada que los anteriores, sin hierro; tiene en el ojo derecho un reparo ó granizo pequeño.

Idem de las ropas que llevaban.

Dos mantas de lana á cuadros blancos y negros.

Otra id. de la misma clase mediada.

Otra id. de la misma clase bastante servida.

Un albardón y una cincha.

Y las jáquimas de las tres caballerías.

Valencia.—Mercado.

El Dr. D. José María Barnuevo, Jefe honorario de Administración civil, Licenciado en Administración y Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Manuel Español y Lecanda, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirle en forma.

Dado en Valencia á 11 de Febrero de 1876.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Francisco Calvo. —P

En nombre de D. Alfonso XII, Rey de España, el Dr. Don José María Barnuevo, Jefe honorario de Administración civil, Licenciado en Administración y Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito y llamo á Luciano Ferrer, vecino que fué de esta capital, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado ó manifieste dónde se halla, con el objeto de notificarle la sentencia ejecutoria dictada en la causa contra Vicente Llopis Querol sobre hurto y estafa.

Dado en Valencia á 14 de Febrero de 1876.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Francisco Calvo.

Valladolid.—Audiencia.

D. Cesáreo Corrales, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, y accidental de primera instancia del mismo por enfermedad del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á lo que á su defunción ha dejado D. Mariano Aguado Sinovas, que falleció en la villa y Corte de Madrid en 17 de Julio próximo pasado, de 49 años de edad, soltero, empleado cesante, domiciliado en la calle del Meson de Paredes, núm. 6, hijo de D. Gregorio y Doña Paula, fallecidos ya, para que en el término de 30 días, contados desde el en que sea inserto el presente, comparezcan á servirse de él; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 12 de Febrero de 1876.—Cesáreo Corrales.—Por su mandado, Cástor Simon Toranzo. X—1243

Vigo.

D. José María Nieto, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente cita, llama y emplaza á Pedro Barreras, hijo de María y de padre incógnito, vecino que fué de esta ciudad, ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para practicarle las diligencias que ocurran en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de 20 pesetas á Ramon Millan, y requerirle para que preste fianza por valor de 1.000 pesetas; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial la captura del Pedro Barreras; y caso esta se ejecute, su remisión á este Juzgado, á cuyo objeto se ponen á continuación sus señas personales.

Vigo 11 de Febrero de 1876.—José M. Nieto.—Por orden de S. S., Francisco Perez Dominguez.

Señas personales de Pedro Barreras.

Estatura como de cinco pies, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, sin barba, cara redonda, algo hoyoso de viruelas, y de edad de 19 años.

Villajoyosa.

D. Federico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Claver Beranger, Francisco Font Zaragoza, Vicente Picó Cantó, alias Chorlitos, vecinos de Relleu, para que en el término de 20 días se presenten en este Juzgado á rendir la declaración de inquirir en la causa que se sigue contra los mismos y otros sobre rebelión cantonal en el pueblo de Relleu, como comprendidos en el núm. 1.º del art. 429 de la Ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo se encarga la detención de dichos procesados á todas las Autoridades civiles y militares y de la policía judicial para que, caso de que sean habidos, los conduzcan á las cárceles de este partido; pues así lo tengo mandado en providencia de esta fecha en la causa referida.

Dado en Villajoyosa á 10 de Febrero de 1876.—Federico Stern.—Por su mandado, Joaquin María Urries.

Vivero.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Vivero, &c.

Por este segundo edicto y término de 20 días llamo, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar á Don Manuel Baltar Fernandez, natural de la parroquia de San Esteban de Valle, término municipal de Riobarba, en este partido, provincia de Lugo, fallecido sin testar en la referida parroquia el día 18 de Agosto del año último, para que por sí, á medio de persona ó Procurador autorizado en forma comparezcan á este Juzgado á deducir lo que vieren convenirles en los autos de abintestado del D. Manuel, pendientes en el mismo por la Secretaría del refrendatario, promovidos por D. Juan Antonio Baltar y Peña, vecino de la de Valle y padre de aquel; con prevención de que no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en justicia; advirtiendo que despues de la expedición de los primeros edictos nadie absolutamente se asomó al asunto, y por consiguiente sólo son partes en él por ahora el peticionario D. Juan Baltar con el Promotor fiscal de este Juzgado.

Dado en la villa de Vivero á 8 de Febrero de 1876.—Francisco Arias Carbajal.—Por su mandado, Manuel Tolo Montenegro. X—1241

Zaragoza.—Pilar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Mariano Nogués y Haro sobre incendio de una fagina de mies; y tengo acordada la comparecencia de D. José Bonilla y Perez, sobrestante que fué en el molino del Pilon de esta ciudad, para la práctica de un careo; y no habiendo podido ser citado por ignorarse su paradero, he dispuesto en providencia de hoy publicar su llamamiento para que en el término de nueve días comparezca en el mismo con el fin indicado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 12 de Febrero de 1876.—Manuel Valcayo de Toro.—De su orden, Mamés Ariza.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Miguel Tornabell y Durán, Ingeniero civil que se titula de la escuela de París, y se hallaba comisionado en esta Nación por una sociedad francesa para explotar unas minas en el reino de Aragon; el cual es de unos 32 á 34 años de edad, que usa barba y bigote castaño, es de una estatura regular, delgado de cuerpo, de ojos garzos y que cojea un poco de la pierna izquierda, para que en el preciso término de 30 días comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, casa cárceles nacionales, al objeto de recibirle una indagatoria y de practicar otras diligencias en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento en otro caso de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar y determinar la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo intereso á los Sres. Jueces y demás Autoridades en cuya jurisdicción se encuentre el expresado D. Miguel Tornabell y Durán, procedan á la detención y conducción del mismo á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 14 de Febrero de 1876.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Fernando Broguera.

Zaragoza.—San Pablo.

Por providencia de esta fecha tiene acordado el Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo, se cite por medio de la presente á D. Juan Manterola, empleado que fué en el penal de esta ciudad, y que habitó en la calle del Gobernador, en Madrid, casa núm. 1 ó 2, para que en el término de 14 días comparezca en la sala-audiencia de dicho cuartel, sita en la calle de Predicadores, núm. 62, á fin de rendir una declaración en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre retención indebida de un penado; previniéndole de que si no comparece le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 10 de Febrero de 1876.—El Escribano, Manuel Sauras.

Juzgados municipales.

Alpedrete.

El Sr. Juez municipal de este término ha resuelto, con fecha 9 del actual, se cite á Casimiro Jareño Sacristan, Domingo Dieguez, Manuel Lázaro y Rodrigo, Domingo Andrés Catalan, Francisco Sanchez Losada, Miguel Catalan y Yedó, y Maximino Montes Miguel, que el primero tuvo su habitacion en Chamberí, vereda de Postas, casa de D. Juan Farelo; el segundo calle de Chamartin, barrio de Tetuan, núm. 2 y 4; el tercero calle del Sombrerete, principal interior; el cuarto Ribera de Curtidores, núm. 13 duplicado, cuarto cuarto; el quinto en la misma habitacion que el anterior; el sexto en la calle del Carnero, núm. 3, segundo, y el sétimo en Hiedalaencina, provincia de Guadalajara; para que comparezcan en su sala-audiencia, sita en la calle de la Iglesia, núm. 4, el día 28 del corriente, á fin de celebrar contra los mismos el juicio verbal de faltas acordado á consecuencia de diligencias seguidas por reunion en cuadrilla y uso de armas sin licencia; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que pueda haber lugar.

Y para que pueda insertarse esta citacion en los periódicos oficiales, como mediante ignorarse su actual habitacion y residencia, expido la presente cédula en Alpedrete de la Sierra 9 de Febrero de 1876.—El Secretario, Gabriel Prieto Lopez.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 16 de Febrero de 1876, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 15, Dia 16. Includes entries for Renta perpétua, Idem exterior, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, Resguardos al portador, Cédulas hipotecarias, Obligaciones generales por ferro-carriles, Idem id., nuevas de 1876, Acciones del Banco de España, and Obligaciones del Timbre.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities including Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, and León.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 15 FEBRERO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists exchange rates for various foreign funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48'75. París, á 8 días vista, 5'04-05.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Febrero de 1876.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 6 to 9 and temperature/humidity readings.

Summary table for meteorological observations including: Temperatura máxima del aire, Idea mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 16 de Febrero de 1876.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather conditions for various cities like Bilbao, Santander, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 4'34 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'52 pesetas la libra, y á 4'07 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10 á 10'50 pesetas la arroba, y á 4'76 el kilogramo. Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 4'76 el kilogramo. Idem fresco, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 4'76 el kilogramo. Idem en canal, de 21'75 á 22'50 pesetas la arroba, y de 4'89 á 4'96 el kilogramo. Lomo, á 4'25 pesetas la libra, y á 2'71 el kilogramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4'50 á 4'75 la libra, y de 3'25 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44 y de 0'44 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 4'45 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'39 la libra, y de 0'34 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'32 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 12'50 á 15 pesetas la arroba, de 0'58 á 0'64 la libra, y de 4'26 á 4'39 el kilogramo. Trigo, de 40'25 á 43'25 pesetas la fanega, y de 48'55 á 29'98 el hectólitro. Cebada, de 6'50 á 7'50 pesetas la fanega, y de 41'76 á 43'57 el hectólitro.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 445.—Cárneros, 394.—Terneras, 24.—Cerdos, 448.—TOTAL, 678.

Su peso en libras... 98.082.—Idem en kilogramos... 44.912

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder, y sobre tránsitos.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERECHOS de consumo, ARBITRIO sobre tránsitos, TOTALES. Lists revenue data for various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 15 de Febrero de 1876.—El Alcalde, el Conde de Heredia-Spinola.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—El Sr. Camús reanudará en breve en el Ateneo las conferencias sobre los «Humanistas españoles del Renacimiento» que empezó hace ya no poco tiempo, y que despertaron en el público un vivísimo interés.

—Hoy no habrá funcion en el teatro de Apolo para dar lugar á los ensayos del drama nuevo La muerte de César.

—En la sesion del sábado último se presentó en la Sociedad Económica Matritense una proposicion para la creacion de una Orden del Mérito civil, como recompensa del trabajo en cualquiera de sus manifestaciones. Para estudiar la proposicion citada y emitir dictámen, se ha nombrado una comision, compuesta de los Sres. Martinez Aparicio, Castillo, Cervantes, Moreno y Pozo y Llofriu y Sagra.

VARIEDADES.

LAS HUELGAS.

SUS CAUSAS Y SUS REMEDIOS, POR MELITON MARTIN.—MEMORIA PREMIADA POR LA SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE DE AMIGOS DEL PAÍS EN EL CONCURSO DE 1875 (1).

Influencia de las doctrinas internacionalistas en las huelgas.

Una vez manifestadas las huelgas y generalizada la costumbre de asociarse los operarios para imponer á sus patronos un aumento de jornal ó arrancarles en momentos críticos alguna otra concesion que aumentara su bienestar y su importancia, surgió la idea en 1864 de que semejante transitoria asociacion y aquel estado intermitente de hostilidad y de guerra se convirtiesen en permanentes. Es decir, y nótese bien de paso toda la importancia del progreso, que el obrero no estaba ya en el caso de seguir perjudicando á su patron con las armas ruines de su mala voluntad, acechando detrás de la doblez y el odio una ocasion propicia para despojarle (trabajo sentimental ruinoso), sino que habia llegado el momento de sacar las armas á la luz y de combatir en pleno día, como de potencia á potencia.

A fomentar este proyecto debieron contribuir en muchísimo el interés y las pequeñas pasiones de los que se propusieron realizar aquella organizacion y dirigir el movimiento, porque en los principios de toda convulsion social entran por mucho las ambiciones y los medros de los más osados, activos ó bulliciosos.

Facilitaron tambien la realizacion del pensamiento y la subsiguiente organizacion de todos los proletarios en una grande y permanente sociedad de resistencia (segun indicamos más arriba al enumerar las causas históricas), esos mismos adelantos de nuestro siglo, que daban pábulo á la industria, que nacieron de esta al mismo tiempo que las huelgas, y que abaratando los trasportes, difundiendo las ideas y estrechando las distancias, hacian posible ya lo que en otro siglo hubiera parecido un sueño. La Internacional, pues, pudo existir y existió. Llamóse á la asociacion en ciernes La Internacional para significar que los obreros de todos los países estaban igualmente interesados en el éxito de la contienda, con el propósito de atraer al seno de la nueva liga el mayor número de adeptos.

Como todo organismo, tuvo que proponerse un objeto, procurarse medios para alcanzarle, trazarse reglas de conducta, someterse á una ley, profesar una doctrina. El objeto fué el mismo que el de las huelgas, aunque tomó más extension: el de conquistar para los que se creian y se llamaban desheredados aquellos goces, aquella participacion en la riqueza creada que imaginaron les pertenecia. Adoptaron como medio de accion el contribuir cada uno de los asociados con una cuota mensual. Su regla de conducta fué hostilizar á los burgueses, creando los recursos suficientes á sostener los operarios de tal ó cual industria contra los fabricantes en esta ó en la otra localidad cuando aquellos se negaran á trabajar en momentos oportunos. Y por fin, se procuró animar y estimular á los miembros de la asociacion con un sentimiento comun, explicándoles su posicion, sus agravios y lo que debian mirar como su derecho, todo lo cual venia á constituir la doctrina.

Es decir, que en aquel trabajo de resistencia de las clases proletarias contra el capital, aparecieron, como no podian ménos de aparecer, los tres elementos de todo trabajo humano: los sentimientos, que estimulaban á obrar; la inteligencia, que dictaba la táctica en la lucha, y los esfuerzos ó recursos materiales, con los cuales el triunfo habia de conseguirse.

Examinemos ahora si cada uno de estos elementos estaban de acuerdo con la justicia y la razon, y si por lo tanto se encaminaban al bien.

En cuanto á los sentimientos que animan á la nueva asociacion, salta á los ojos que sobre la aspiracion justa y legitima en todo hombre de mejorar de estado, descuella el odio hácia todo el que posee; la envidia del bienestar alcanzado por el prójimo, y una sed insaciable de fácil riqueza, de esa riqueza no adquirida con el trabajo propio. Tan aviesas pasiones sólo pueden agravar el mal, porque no hay nada tan contrario á la ley de paz, de simpatia y de amor que por tentos y tan variados caminos nos impone la naturaleza como la violencia y la discordia; nada tan feo en males como despojar á nuestros semejantes de lo suyo; nada que conduzca ménos á la realizacion de la justicia como ignorar que el bien de todos es el bien de cada uno.

Los esfuerzos sentimentales de la Internacional tienden evidentemente á corromper el sentimiento moral de las clases trabajadoras; y si con un triunfo efímero pudiera

(1) Véanse las GACETAS de los días 14, 15 y 16 del actual.

llegar á hacerlas dueños de lo ajeno, es bien seguro que desaparecería á la par todo respeto mútuo entre los mismos vencedores, y que la transgresion de la ley moral produciría entre ellos mismos un verdadero caos de desdichas.

La influencia de la Internacional en esta parte sobre las huelgas y los operarios es, y no puede ménos de ser, profundamente corruptora.

Todavía es más desastrosa y deletérea sobre el elemento intelectual que dirige sus trabajos. Hay en su doctrina una ignorancia lamentable acerca de la naturaleza del capital; acerca de su necesidad absoluta—si ha de existir la civilización,—y acerca de los beneficios que derrama hasta sobre el más pobre y desvalido; hay una total ignorancia de la naturaleza del trabajo humano, de las infinitas y variadas clases de trabajadores, de la justicia de su desigualdad ante la ley económica, por más que sean iguales ante la ley política y moral; hay ignorancia supina de la función trascendental que desempeñan los instrumentos del trabajo, y hay, en fin, tantos errores económicos, que el mejor medio para imposibilitar eternamente la cultura, el bienestar y la dignificación del operario (fines á que debemos suponer que aspira la Internacional con su programa), sería pura y simplemente cumplirse.

Digamos algo sobre cada uno de estos errores, para que no se tomen nuestras palabras como afirmaciones gratuitas. Por desgracia ¡es tan lento y tan difícil el triunfo de la verdad sobre la pasión humana!

La Internacional hace la guerra al capital sin considerar que en las sociedades modernas todo el mundo es capitalista; sin comprender que el más ó el ménos no cambia la esencia del capital; que siendo todo relativo en este mundo, una vez destruidas las fábricas, destruidos los palacios y la riqueza, el que poseyera una choza con un hacha ó un azadon, con un martillo ó una sierra, sería el capitalista, el monopolizador, el tirano de quien nada poseyera sino sus uñas y sus dientes; no reflexiona que el hombre sin capital es un bipedo que se confunde con los demás animales, inferior á la hormiga que atesora, á la abeja que produce, al castor que construye; ignora, ó aparenta ignorar, que el capital, esa acumulacion de provisiones y recursos indispensables para vivir en determinadas épocas, es tan necesario á la vida social como lo es el aire atmosférico á la vida individual y física; y en suma, cierra los ojos á la luz para no ver que el capital es hoy como el sol, cuyos rayos llegan á todos necesariamente por radiacion, por reflexion ó por diffusion. Al atacar la propiedad individual, aspiran los internacionalistas á matar todos los estímulos creadores del primer elemento para la vida social, la riqueza acumulada; y para no caer en el absurdo, resucita teorías desacreditadas por la razon y la experiencia, ensayos condenados por la historia, utopías para cuya realizacion habia que modificar las leyes eternas de este mundo, haciendo al hombre diferente de lo que es, conforme al híbrido antojo de unos cuantos visionarios. Todos sabemos que el aumento del capital y de la riqueza en un país, va poniendo al alcance del último de los ciudadanos goceos y satisfacciones en otros tiempos desconocidos hasta para las clases acomodadas; la Internacional quiere destruir el afán de la riqueza en el individuo, cegar la fuente del capital, privar á todos de sus beneficios para conseguir la única igualdad posible por semejante camino: la igualdad en la miseria y la impotencia.

Respecto á la nocion del trabajo, los apóstoles de la Internacional anteponen el físico y corporal al más preciado y noble del espíritu. Para ellos sólo trabaja quien ejercita sus músculos y cava ó lima ó bruñe: el que piensa, no trabaja; el que siente, huelga. Verdad es que su error nace de otro general; verdad es que hasta cierto punto es disculpable cuando los filósofos y los economistas se resisten á analizar el trabajo humano y á definirle de una manera científica; pero es lo cierto que ostentan una total ignorancia de la naturaleza del trabajo humano y que urge sobremediana demostrarles que este trabajo no es, ni el de la máquina ni el del bruto (por más que la pobreza de las lenguas confundan en un mismo apelativo fenómenos tan diferentes) que entran en él tres elementos indispensables: uno material—los movimientos musculares de nuestro cuerpo; dos espirituales—los movimientos de la inteligencia y del sentimiento; que no hay trabajo humano en que no entren á componerle estos tres elementos, aunque en distintas proporciones, y que por eso, obrero es el ingeniero y el industrial y el profesor (cuyo trabajo se compone de una proporción grande de inteligencia y sentimiento y otra menor de fatiga corporal); obrero el artista, el poeta y el moralista (cuyo trabajo consta de mucho sentimiento, inteligencia bastante y algunos esfuerzos físicos); obrero todo el que produce bienes inmateriales—que no se pesan ni se miden, pero que valen más que el oro, porque no sólo de pan vive el hombre,—y obreros de superior categoría mercedores de nuestro respeto y gratitud tanto como el que lucha á brazo partido con la materia y sus fuerzas, y en cuyo trabajo, compuesto tambien de movimientos sentimentales é intelectuales y físicos, predominan estos últimos en una proporción muy fuerte.

El día en que esta definicion científica se generalice sacando de ella sus lógicas consecuencias, el día en que todos se persuadan de que el progreso y la cultura y la civilización no son sino la evolucion del trabajo físico en espirital, aquel día dejará de disputarse sobre quiénes son obreros y quiénes zánganos, sobre el mejor derecho de los unos ó de los otros, de discutir esas desigualdades ante la ley económica, que han existido, existen y existirán en todo tiempo, como consecuencia legítima de esa desigualdad en las aptitudes, de esa diferencia de composicion en los trabajos, que constituyera la diversidad en la unidad, á la vez que es el medio providencial para reunir á grandes y chicos y medianos en un sentimiento comun, ligándoles con los lazos entrelazados del interés y del amor.

Ignorancia supina es la que ostentan los internacionalistas cuando suponen que los instrumentos del trabajo, las máquinas, deben pertenecer á quienes las manejan. Fruto de la inteligencia, y á veces de costosos sacrificios, la justicia y la conveniencia dicen de consuno que deben pertenecer

en absoluto al inventor hasta remunerarle ampliamente de sus gastos y fatigas. Remunerado así aquel ó aquellos á quienes la sociedad reconozca como tales inventores,—sin gravámen para nadie y con una pequeñísima parte de las economías que su invento puede proporcionar á los demás hombres,—la invencion, la idea, lo esencial, cae en el dominio público, se transforma en utilidad gratuita heredada, y á todos, sin excepcion, pertenece, como el aire ó el calor del sol, ó cualquiera otra de esas utilidades gratuitas que van aumentando el capital y la riqueza gratuita de la humanidad. Empero la materia, la máquina, el hierro, madera ó piedra de que consta (con su hechura), pertenece al que la hizo ó la pagó con trabajo acumulado, y tan absurdo sería disputársela, como inmoral el desposeerle de ella, como brutal y demente el destruirla.

Las máquinas, además, nos siguen redimiendo del trabajo físico y facilitan nuestra trasfiguracion, á la manera que los animales domésticos (que son máquinas animadas) redimieron en los principios al salvaje, le trasfiguraron en el hombre social, é hicieron posible el trabajo del espíritu, creando un asomo de cultura y perfeccionando la sociedad más tarde. Consideradas así, son las máquinas los instrumentos fatales de esa serie de redenciones de que ya gozan ciertas clases, y el problema está en aumentar su número, en generalizar su uso de tal modo, que todo hombre (si posible fuere) las encargara de los esfuerzos materiales para reservarse únicamente los de un orden superior. Exigen para su manejo y para dar los frutos de redencion que entrañan, un saber creciente de día en día, un sentimiento más generoso y depurado; y pretender que estos instrumentos de salvacion pertenezcan y se entreguen á los trabajadores de la última categoría, es atentar contra la ciencia—esa riqueza inmateral sin precio—á la par que se premedita un despojo incalificable contra el dueño de la cosa.

La imparcialidad nos obliga á confesar que los medios materiales de accion de la Internacional no son ya tan desacertados ni tan dignos de una severa censura, en tanto que se limiten á cotizarse los asociados para poder declararse en huelga, ó en tanto que no se aparten del terreno de la discusion y de la ley. Aun añadiremos más: aquellos medios son los únicos pacíficos á que podía apelarse, vista la resistencia de los ricos á dar oídos á las quejas de los proletarios, y la sinrazon con que se resistían á abrir brecha en el pingüe monopolio de ciertas utilidades gratuitas, patrimonio ya de la humanidad entera.

Porque es necesario decirlo de una vez: en brazos de su ignorancia, los grandes industriales y capitalistas desconocen las ventajas que á ellos mismos les redundaría si pagasen tributo á la justicia, si no se obstinasen en sostener la exagerada y á veces exorbitante retribucion de su inteligencia y de sus capitales por la sola razon de monopolizar tales ó cuales utilidades gratuitas que no son exclusivamente suyas.

Para demostrar con cuánto fundamento se puede acriminar á los capitalistas, como acabamos de hacerlo, llamaremos la atencion de todo espíritu recto sobre la evolucion que ha principiado á realizarse conforme á las leyes eternas del trabajo al principiar esta Memoria y en varios de sus párrafos enunciadas. Segun dijimos, el progreso humano consiste en que el trabajo físico se transforma continuamente en trabajo espiritual; y como consecuencia de esta evolucion, germen de todo progreso, la division del trabajo, base de toda sociedad, á la par se modifica. Bajo el sistema de la esclavitud, por ejemplo, esta division hubo de ser rudimentaria y bárbara. Unos pocos se encargaron del trabajo espiritual mientras las fatigas del cuerpo se echaban sobre el mayor número. A medida que las conquistas sobre la naturaleza se generalizaron, el esclavo y despues el siervo tomó mayor participacion en el trabajo intelectual y sentimental de la sociedad, porque al cuidar de los animales domésticos, al estar encargado del molino ó de la máquina, pensaba y sentía más que anteriormente, y á veces más que su amo y señor. Hoy, en el siglo del vapor y de la electricidad, en el siglo en que todas las fuerzas de la naturaleza trabajan por el hombre, gracias á ese sinnúmero de máquinas ingeniosas, complicadísimas, difíciles, que el operario entiende y dirige, el trabajo de este es más intelectual que físico; el éxito de la produccion depende de su inteligencia y de los sentimientos que le animan, y el papel del capitalista y el papel del dueño de la máquina no es ya exclusivo y único como en los primeros tiempos, y debe á los operarios que le ayudan con su inteligencia y con su corazon algo más que un jornal, apenas suficiente para satisfacer sus necesidades materiales, algo más que el tanto fijado por él con toda la preponderancia que le da la posesion de un capital y los medios para subsistir durante un plazo en que el proletario perecería. Por la fuerza misma de esta evolucion han logrado mejor retribucion el mecánico, el químico, el ingeniero, y por esa misma fuerza son tan diferentes y forman una escala tan variada los jornales que se pagan á los trabajadores de una fábrica, segun lo que hacen, lo que piensan y lo que sienten.

El capitalista, sin embargo, bien hallado con su opulencia, el capitalista, que ignora tanto como el obrero la evolucion que desde el principio de las edades transforma y modifica la naturaleza y composicion del trabajo humano, y que, lo mismo que el obrero, sólo cede ante la fuerza de las cosas, se empeña en creer que el operario de todas las épocas es idéntico y siempre el mismo, así en el cuerpo como en el alma, y se obstina en sostener que el salario, el jornal fijado por su benevolencia, es la expresion del sistema más perfecto y de la organizacion más acabada. ¿Qué medios le quedan al obrero para hacer comprender á los que le emplean que cuando dos partes contratantes se van igualando en las condiciones de su trabajar es justo que la retribucion de cada cual tienda tambien á equipararse? Si sus armas han de ser pacíficas y sin embargo eficaces, no tiene otro medio de hacerse escuchar que el de negar el auxilio de su brazo, de su inteligencia y de su corazon cuando más se necesita. En la lucha por la vida, por el bienestar ó por la opulencia, hay que conceder á los dos combatientes iguales derechos, so pena de negar que son iguales ante Dios. Y si el propietario, industrial ó capitalista, puede negar el auxilio de su capital al operario exi-

gente, aprovechando para hacerle transigir los momentos que le favorezcan, no hay duda que el hombre cuyo capital consiste en sus brazos, en su cabeza y en su corazon, puede legítimamente adoptar la misma táctica, haciendo causa comun con sus hermanos de fatiga.

Ahora mismo, en el encono de la lucha, los propietarios de minas y los fabricantes de hierro contestan al movimiento de huelga de los operarios ingleses con otra coalicion entre ellos, y proclaman el *lock-out*, ó como si se dijera la *limpia* de sus establecimientos, despidiendo á todos sus operarios en un día, y haciendo un fondo comun para sitiarnos por hambre. Lamentable es que á unos y á otros así ciegue la pasión; lamentable que los mismos productores sean los que destruyan la riqueza; pero ambos están en su derecho, y no hay que alarmarse porque se prevalegan de él hasta que la miseria les persuade de lo errados que caminan. Desgraciadamente el hombre no aprende sino bajo el látigo de hierro del dolor. Unidos todos los obreros, pensaron en ir venciendo *en detalle* á sus patronos; estos han comprendido la táctica, y procuran evitar la *mayoría* siga trabajando y cobrando mientras determinadas *fracciones* van estableciendo precedentes. La defensa es hábil y legítima, aunque no hay que exagerarla, porque los trabajadores son los más y no todos tienen el temperamento y el buen sentido de los ingleses. ¡Cuán preferible no sería escuchar la voz de la equidad, y lo que unos y otros pierden, que lo ganaran unos y otros!

Por lo dicho se viene en conocimiento:

1.º Que la Internacional influye poderosísimamente sobre las huelgas, siendo una manifestacion lógica de las libertades políticas y de los adelantos de los tiempos.

2.º Que, presa de la ignorancia y de pasiones aviesas, corrompe el sentimiento y descarria la inteligencia de sus afiliados, predicando, no la revolucion, no la reforma, sino la ruina social, y amenazando á la civilización moderna con una irrupcion de los bárbaros que nuestras sociedades *descuidan* y amamantan en su seno.

3.º Que si la Internacional se limitara (siempre dentro de la ley) á allegar recursos para sostener durante más ó ménos tiempo á los obreros huelguistas, su influencia sería legítima, y hasta podría contribuir á la más pronta solución de un problema de primer orden.

Veamos ya, y para concluir, si hay remedio á tanto mal, y qué aconsejan de consuno la razon y la conveniencia que vaya encaminado á conjurar la nueva y temerosa manifestacion de una lucha sempiterna. Interroguemos á la historia (es decir, los hechos, la experiencia) nuevamente: en seguida buscaremos los medios más á propósito para suprimir las huelgas.

(Se continuará.)

Anuncios.

PLANO DEL MONASTERIO DEL ESCORIAL.—FORMA UN CUADRO de cerca de un metro, que contiene la planta baja y general del edificio con su explicacion, una vista general del mismo, una proyeccion vista por su fachada más notable, y una reseña histórica con datos curiosísimos.

Se vende á 70 rs. ejemplar: en Madrid, en la librería de Bailly-Baillière, plaza de Santa Ana, 8; en la de San Martín, Puerta del Sol, 6, y en la Central, Príncipe, 25. En el Escorial se encontrará al mismo precio, en casa del autor D. Pedro Salcedo, Lotería, 42.

A provincias y el extranjero se remiten con el aumento del porte. Los señores libreros y demás que quieran encargarse de su venta, tanto en provincias como en el extranjero, pueden dirigirse al autor en el Escorial.

MONTE-PIO DE TRIBUNALES.—SECRETARÍA.—EN VIRTUD DE lo dispuesto en el art. 45 del reglamento, se convoca á junta general ordinaria, que se celebrará el día 20 del corriente, á la una de la tarde, en el local de la Academia de Jurisprudencia y Legislacion, calle de la Montera, núm. 22, piso bajo.

Lo que se avisa por medio de este anuncio á los socios del mismo para su conocimiento.

Madrid 14 de Febrero de 1876.—El Secretario, Francisco de P. Lobo. X—1240

ALMANAQUE LITERARIO É ILUSTRADO PARA EL AÑO DE 1876. Contiene artículos y poesías de los más reputados escritores. Se vende en casa de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, á 4 rs. ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Julian, mártir; San Claudio, Obispo, y Santa Constanza, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Lorenzo.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho.—Funcion 98 de abono.—Turno 3.º par.—*Aida*.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Funcion 453 de abono.—Turno 3.º impar.—*Batalla de amor*.—*La varita de virtudes*.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Funcion 437 de abono.—Turno 2.º impar.—*Riensi el Tribuno*.—*La carta y el guardapelo*.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 144 de abono.—Turno 3.º impar.—*La Marsellesa*.

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 149 de abono.—Turno 2.º.—*Como marido y como amante*.—*El pleito de Sandoval*.—Baile.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*Un grano maligno*.—*Las citas á media noche*.—*El número ciento siete*.—*Los baños del Manzanares*.

Teatro de Esclava.—A las ocho.—*Flora*, baile.—*Una boda por un duelo*.—*El infierno á la española*.

Teatro Romea.—(Colegiata, 3.)—A las ocho.—*Una aventura en Siam*.—*Los tomadores del dos*.—*La cola del diablo*.

Teatro Martin.—A las ocho.—*El amor de Cayetana*.—*Los dos preceptores*.—*Suma y sigue*.—*El corazon de un baturreo*.—Baile.